



AUDIENCIA PROVINCIAL DE GRANADA

PRESIDENCIA

Tel. 670.94.31.09 / Fax 958.02.89.71

TRIBUNAL SUPERIOR DE
JUSTICIA DE ANDALUCÍA
CEUTA Y MELILLA

30 ENE 2020

Núm:

REGISTRO DE ENTRADA

Expte. Gubernativo n.º 189/19

EXCMO. SR.:

Acordado en el expediente de la referencia, adjunto remito a V.E. documento comprensivo de **las normas de reparto** aprobadas por esta Audiencia Provincial en sesiones de Plenillo Sectorial del **Orden Jurisdiccional Penal**, cuyas actas de 14 de diciembre de 2005 y 5 de abril de 2017.

Asimismo se adjunta también documento comprensivo de **las normas de reparto** aprobadas por esta Audiencia Provincial en sesiones de Plenillo Sectorial del **Orden Jurisdiccional Civil**, cuyas actas de 13 de julio de 2016, 4 de mayo de 2017 y 5 de julio de 2018.

Todas las actas relacionados fueron elevadas en su día a ese Tribunal para su conocimiento y aprobación por la Sala de Gobierno, **interesando disponga lo necesario para la incorporación de dichas normas de reparto a la página del Portal de Transparencia del Consejo General del Poder Judicial.**

En Granada, a 23 de enero de 2019

EL PRESIDENTE DE LA
AUDIENCIA PROVINCIAL DE GRANADA,

Fdo: JOSÉ LUIS LÓPEZ FUENTES

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE
ANDALUCÍA, CEUTA Y MELILLA
Plaza Nueva, n.º 10 – Edif. Real Chancillería
18.071 GRANADA



AUDIENCIA PROVINCIAL DE GRANADA
PRESIDENCIA

Telf. 670.94.31.09 / Fax 958.02.89.21

NORMAS DE REPARTO PENAL

**I. APROBADAS EN ACTA DEL PLENILLO SECTORIAL DEL ORDEN
JURISDICCIONAL PENAL DE 14/12/2005**

PRIMERA. Los asuntos penales que tengan entrada en la Audiencia serán registrados inmediatamente por su orden, dándole un número correlativo.

SEGUNDA. En la carpeta de cada asunto o en la hoja inicial se estampará un sello donde se reseñará la fecha de presentación, el número que le corresponda y su clase dentro de las tablas de reparto, quedando clasificado según éstas.

TERCERA. En los días y hora que se establezca por el Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia y con asistencia de los Sres. Secretarios de las Secciones Penales, se llevará a cabo el reparto de manera aleatoria, mediante la aplicación informática correspondiente, preservando los principios de igualdad y proporcionalidad permanente conforme a las respectivas clases que se detallan a continuación que serán turnadas alternativamente para cada una de las dos Secciones en el mismo número de asuntos que Magistrados las compongan.

CUARTA. Grupos de asuntos:

Grupo I. Sumarios para incoación y/o enjuiciamiento en primera instancia.

Grupo II. Procedimientos Ordinarios para enjuiciamiento en primera instancia.

Grupo III. Procedimientos para el Enjuiciamiento Rápido de Determinados Delitos.

Grupo IV. Apelaciones de Sentencias en Procedimientos Abreviados dictadas por Juzgado de lo Penal.

Grupo V. Apelaciones de Sentencias en Juicios de Faltas, sean o no de enjuiciamiento inmediato.

Grupo VI. Apelaciones de Autos en cualquier fase del procedimiento procedentes de los Juzgados de lo Penal o de Instrucción.

Grupo VII. Otros asuntos distintos.





AUDIENCIA PROVINCIAL DE GRANADA
PRESIDENCIA

Telf. 670.94.31.09 / Fax 958.02.89.21

QUINTA. Los asuntos se sortearán entre las Secciones y si solo hubiese un asunto de cada clase se atribuirá a la Sección que esté en turno, procediéndose a hacer las correspondientes anotaciones tanto en el Libro de Reparto como en el sello estampado en el asunto, a cuyo pie firmará el Secretario; los turnos se anotarán en el Libro auxiliar correspondiente.

SEXTA. Iniciado un turno, no se cerrará por transcurso de ningún período de tiempo, sino que se continuará indefinidamente.

SÉPTIMA. El reparto de los asuntos correspondientes a las distintas especializaciones (los relativos a Responsabilidad Penal de los Menores y Vigilancia Penitenciaria están atribuidos a la Sección Primera, y los relativos a Violencia sobre la Mujer a la Sección Segunda) se efectuará a cuenta de la distribución ordinaria de asuntos a realizar conforme a la regla anterior, sin perjuicio de las compensaciones que procedan en el caso de que el criterio de la especialización produzca un desequilibrio en la carga competencial de una y otra Sección que no pueda ser corregido mediante la aplicación de dicha regla. En tal supuesto se podrán turnar los asuntos de otro u otros Grupos que resulten necesarios para el restablecimiento del equilibrio competencial entre ambas Secciones, lo que se efectuará trimestralmente.

OCTAVA. El reparto de asuntos que ya se viene produciendo con distribución equitativa entre los Magistrados de ambas Secciones (Procedimientos de Jurado, Recusaciones, Expedientes gubernativos por designación de la Sala de Gobierno, del Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Superior de Justicia o del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial, etc) continuará rigiéndose por sus reglas propias.

NOVENA. En el caso de que la Sección que reciba el asunto entendiera que se ha sufrido error al aplicar estas Normas, su Presidencia lo devolverá con informe razonado, resolviendo la discrepancia el Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia de plano y sin ulterior recurso.





**AUDIENCIA PROVINCIAL DE GRANADA
PRESIDENCIA**

Telf. 670.94.31.09 / Fax 958.02.89.21

**2. APROBADAS EN ACTA DEL PLENILLO SECTORIAL DEL ORDEN
JURISDICCIONAL PENAL DE 06/04/2017**

Se crean grupos especiales en atención a la complejidad de la causa consistente en:

- a) Sumarios o procedimientos abreviados en que haya un número de acusados o procesados igual o superior a 5 o cuyos autos superen, sin incluir las piezas de responsabilidad civil y personal, los 1.000 folios.
- b) Dichos procedimientos cuando comprendan 15 acusados o procesados y hasta 30, o que abarquen entre 10.000 y 25.000 folios.
- c) Causas que excedieran de los límites anteriores.





**AUDIENCIA PROVINCIAL DE GRANADA
PRESIDENCIA**

Tel: 670.94.31.09 / Fax 958.02.89.21

NORMAS DE REPARTO CIVIL

**I. APROBADAS EN ACTA DEL PLENILLO SECTORIAL DEL ORDEN
JURISDICCIONAL CIVIL DE 13/07/2016**

PRIMERO: Los asuntos civiles que tengan entrada en la Audiencia serán registrados inmediatamente por su orden, dándole un número correlativo.

SEGUNDO: En la carpeta de cada asunto o en la hoja inicial se estampará un sello donde se reseñará la fecha de presentación, el número que se corresponda y su clase dentro de las tablas de reparto, quedando clasificado según estas.

TERCERO: El reparto se realizará de manera aleatoria mediante la aplicación informática correspondiente, preservando los principios de igualdad y proporcionalidad y bajo la dirección del/la Letrado/a de la Administración de Justicia adscrito/a a la Oficina de Asuntos Gubernativos.

CUARTO: Relación de los grupos de asuntos de los recursos de apelación:

GRUPOS:

1. **Sentencias de juicios ordinarios por razón de la materia**, sin incluir las sentencias dictadas en los Juzgados Mercantiles, es decir:
 - derechos honoríficos de las personas;
 - arrendamientos de bienes muebles o inmuebles, salvo los desahucios;
 - acción de retracto;
 - acciones de la LPH, salvo las que versen en exclusiva sobre reclamación de cantidad.
2. **Sentencias de juicios ordinarios tráfico.**





**AUDIENCIA PROVINCIAL DE GRANADA
PRESIDENCIA**

Telf. 670.94.31.09 / Fax 958.02.89.21

3. **Demás** sentencias de juicios **ordinarios**.
4. **Sentencias en procedimientos concursales** o contra **autos sobre declaración de concurso necesario** (por cada uno que corresponda a la Sección 3ª se le asignará a la Sección 4ª un recurso de apelación del turno 3).
5. **Demás autos concursales** que corresponden a la Sección 3ª (por cada uno que corresponda a la Sección 3ª se le asignará a la Sección 4ª un recurso de apelación del Turno 17).
6. **Sentencias** en juicio verbal: **desahucios y precarios**.
7. **Sentencias** en juicio verbal: **tutela sumaria de la posesión** (interdictos) y **titulares derechos reales inscritos** (art. 250.1, 7º LEC).
8. **Sentencias** en juicio verbal: **contra Resoluciones Registro de la Propiedad**.
9. **Demás sentencias** dictadas juicios **verbales**.
10. **Sentencias en cambiarios**.
11. Monitorios.
12. División herencia.
13. Medidas cautelares y diligencias preliminares.
14. Ejecución **títulos judiciales** -sin familia- y **contra autos art 13 Ley automóvil**.
15. Ejecución **títulos no judiciales e hipotecarios**.
16. Tercerías.
17. Autos dictados en fase declarativa de ordinarios y verbales.
18. Consignaciones, conciliaciones.





**AUDIENCIA PROVINCIAL DE GRANADA
PRESIDENCIA**

Telf. 670.94.31.09 / Fax 958.02.89.21

19. Conflictos negativos de competencia.
20. Quejas.
21. Jurisdicción voluntaria: expedientes de dominio, inmatriculación, exceso cabida.
22. Separación, nulidad, divorcio, disolución uniones de hecho.
23. Medidas provisionales y modificación de medidas de derecho de familia.
24. Liquidación sociedad legal de gananciales.
25. Ejecución sentencias de familia.
26. Guarda y custodia menores.
27. Filiación.
28. Acogimiento de menores y adopción: Oposición resoluciones administrativas.
29. Tutelas.
30. Incapacidad e internamientos no voluntarios.

OTROS GRUPOS:

31. Impugnaciones derecho asistencia jurídica gratuita.
32. Abstenciones y recusaciones.
33. Exhortos y auxilio judicial.
34. Nulidades declaradas por la Sección 3ª.
35. Nulidades declaradas por la Sección 4ª.
36. Nulidades declaradas por la Sección 5ª.





**AUDIENCIA PROVINCIAL DE GRANADA
PRESIDENCIA**

Telf. 670.94.31.09 / Fax 958.02.89.21

QUINTO: Los asuntos se sortearán entre las Secciones y si solo hubiese un asunto de cada clase se atribuirá a la Sección que esté en turno, procediéndose a hacer las correspondientes anotaciones tanto en el Libro de Reparto como en el sello estampado en el asunto, a cuyo pie firmará el/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

SEXTO: Iniciado un turno, no se cerrará por transcurso de ningún periodo de tiempo, sino que continuará indefinidamente.

SÉPTIMO: En el caso de que la Sección que reciba el asunto entendiera que se ha sufrido error al aplicar estas normas, su Presidencia lo devolverá con informe razonado a la Oficina de Reparto, y por la Oficina se dará cuenta al/la Letrado/a de la Administración de Justicia adscrito/a a la Oficina de Asuntos Gubernativos quien, en caso de discrepancia, lo remitirá al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia, que resolverá de plano y sin ulterior recurso.

OCTAVO: La Sección 3ª de la AP por tenerlo atribuido en exclusiva, conocerá:

- De los recursos contra toda clase de resoluciones dictadas en todos los asuntos atribuidos por Ley a la competencia de los Juzgados de lo Mercantil.
- De los recursos contra resoluciones dictadas en juicios declarativos en las que se ejerciten acciones individuales sobre condiciones generales de contratación que conozcan los Juzgados de Primera Instancia y de Primera Instancia e Instrucción de la provincia.

NOVENO: La Sección 5ª de la AP por tenerlo atribuido en exclusiva, conocerá:

- a) De los recursos contra toda clase de resoluciones dictadas por los Juzgados de Familia de Granada y las dictadas en esta misma material de Derecho de Familia por los restantes Juzgados de Primera Instancia y de Primera Instancia e Instrucción de la provincia.
- b) De los recursos que establezca la Ley contra las resoluciones dictadas por los Juzgados de la provincia de Granada en materia relativa a la capacidad de las personas (Título IX y X C.C.), incluidos los internamientos no voluntarios por razón de trastorno psíquico.





**AUDIENCIA PROVINCIAL DE GRANADA
PRESIDENCIA**

Telf. 670.94.31.09 / Fax 958.02.89.21

- c) De los recursos que establezca la Ley contra las resoluciones en materia civil dictadas por los Juzgados de Violencia sobre la Mujer de la provincia.

DÉCIMO: Nuevas normas de reparto que se aprueban en el día de hoy:

GRUPOS:

Grupo 1: Sección 3ª, 4ª y a la 5ª se le turnará un 25%.

Grupo 2: Sección 3ª y 4ª.

Grupo 3: La Sección 3ª turnará uno de cada tres asuntos, con la exención de un turno por cada dos asuntos que, por razón de su especialidad, turne del Grupo 4; los cuales serán asumidos por la Sección 4ª.

La Sección 4ª turnará uno de cada tres asuntos y, además, asumirá el turno del que queda exenta la Sección 3ª, por cada 2 asuntos que por su especialidad turne de los correspondientes al Grupo 4.

La Sección 5ª turnará uno de cada tres asuntos.

Grupos del 4 y 5: Sección 3ª

Grupos del 6 al 16 ambos inclusive: Secciones 3ª y 4ª.

Grupos del 17 al 21 ambos inclusive: se turnarán en exclusiva entre las Secciones 3ª y 4ª, salvo que se trate de asuntos que afecten a materias propias de la especialidad de Familia, en cuyo caso se turnarán a la Secc. 5ª.

Grupos del 22 al 30 ambos inclusive: Sección 5ª.

OTROS GRUPOS:

Grupos 31 y 32: Por reparto igualitario y que por turno corresponda.

Grupo 33: Los exhortos por reparto o por asignación si van dirigidos a alguna de las Secciones en concreto.

Grupos 34 a 36: por asignación a la Sección que haya declarado la nulidad.





AUDIENCIA PROVINCIAL DE GRANADA
PRESIDENCIA

Tel. 670.94.31.09 / Fax 958.02.89.21

**2. APROBADAS EN ACTA DEL PLENILLO SECTORIAL DEL ORDEN
JURISDICCIONAL CIVIL DE 04/05/2017**

NUEVOS GRUPOS DE REPARTO: Atendiendo al número de juicios ordinarios que en este año 2017 se están repartiendo por el Grupo 3 y que directamente su conocimiento se atribuye a la Sección 3ª por tratarse de condiciones generales de contratación, se acuerda hacer tres grupos dentro del grupo 3 del siguiente modo:

- **Grupo 3.1:** se turnarán todos los juicios ordinarios como en el sistema hasta ahora vigente para el grupo 3, pero excluyendo los procedimientos sobre condiciones generales de contratación.
- **Grupo 3.2:** se turnarán los juicios ordinarios sobre condiciones generales de contratación, con exclusión de aquellos en los que se discute únicamente el efecto retroactivo de la cláusula suelo.
- **Grupo 3.3:** se turnarán los juicios ordinarios sobre condiciones generales de contratación en los que se discute únicamente los efectos retroactivos de la cláusula suelo.

NORMAS DE REPARTO EN CADA UNO DE ESTOS NUEVOS GRUPOS:

- **Grupo 3.1:** Se repartirá de manera igualitaria entre las tres Secciones, con la peculiaridad derivada de la necesidad de compensar entre las Secciones 3ª y 4ª los recursos de apelación en materia concursal atribuidos a la Sección 3ª, tal y como veníamos haciendo:
 - ✓ **La Sección 3ª turnará** uno de cada tres asuntos, con la exención de un turno por cada dos asuntos que, por razón de su especialidad, turne del Grupo 4; los cuales serán asumidos por la Sección 4ª.





**AUDIENCIA PROVINCIAL DE GRANADA
PRESIDENCIA**

Telf. 670.94.31.09 / Fax 958.02.89.21

- ✓ **La Sección 4ª turnará** uno de cada tres asuntos y, además, asumirá el turno del que queda exenta la Sección 3ª, por cada 2 asuntos que por su especialidad turne de los correspondientes al Grupo 4.
- ✓ **La Sección 5ª turnará** uno de cada tres asuntos.
- **Grupo 3.2:** Se turnan todos a la Sección 3ª y se compensan del siguiente modo: por cada tres procedimientos que se turnen a la Sección 3ª de este grupo 3.2, se les atribuirán a las Secciones 4ª y 5ª un procedimiento del grupo 3.1 (juicios ordinarios), otro del grupo 9 (verbales, pero sin incluir tráfico) y el tercero del grupo 15 (siempre que se trate de un incidente de oposición a la ejecución de título no judicial o hipotecario).

En consecuencia, en este grupo habría tres subapartados (A, B y C) y por cada recurso de apelación del grupo 3.2 atribuido a la Sección 3ª en cada uno de estos subapartados, a las otras dos Secciones se les repartirá: por el A) un juicio ordinario, por el B) un verbal sin tráfico y por el C) una oposición de ejecución de título no judicial o hipotecario.

- **Grupo 3.3.:** Se turnan todos a la Sección 3ª sin compensaciones con las demás Secciones.

La Sección Tercera asume el descuadre de asuntos en su contra que arroja a día de hoy el reparto correspondiente al grupo 3 en la corriente anualidad, como compensación por los turnos ya computados por reparto de asuntos relativos a condiciones generales de la contratación en los que únicamente se discuten los efectos retroactivos de la cláusula suelo.





AUDIENCIA PROVINCIAL DE GRANADA
PRESIDENCIA

Telf. 670.94.31.09 / Fax 958.02.89.21

**3. APROBADAS EN ACTA DEL PLENILLO SECTORIAL DEL ORDEN
JURISDICCIONAL CIVIL DE 05/07/2018**

Se deja sin efecto el acuerdo alcanzado en el anterior Pleno Sectorial de fecha 4 de mayo de 2017 sobre reparto a las Secciones 4ª y 5ª en compensación por la asignación a la Sección 3ª de los asuntos correspondientes a recursos de apelaciones de resoluciones recaídas en procedimientos sobre nulidad de condiciones generales de contratación en materia de derechos de consumidores y usuarios.

Se crea un nuevo turno de reparto, denominado "3 bis", correspondiente a recursos de apelación de resoluciones recaídas en procedimientos sobre nulidad de condiciones generales de contratación en materia de derechos de consumidores y usuarios, las cuales serán repartidas a la Sección 3ª sin compensación para las Secciones 4ª y 5ª.

El presente acuerdo tiene su causa y está vinculado a la puesta en marcha y efectividad de un plan de refuerzo para la Sección 3ª, a fin de hacer frente al notable incremento de asuntos provenientes de los recursos de apelación a que corresponde el nuevo turno "3 bis", enunciado en el anterior apartado sobre modificación de las normas de reparto.

